



CONVENIO 013 - 2020- GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional **Sr. MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD** identificado con DNI N° 23714956, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 26 de diciembre 2018, y formalizado a través de la Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, con RUC N° 20190345344, con domicilio legal Jirón Grau N°115, Pampas- Tayacaja - Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde **JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN**, identificado con DNI N° 20058446, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 21 de diciembre del 2018, y formalizado a través de la Resolución 3591-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **Mediante Oficio N°418-2019-MPT/A**, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Juan Carlos Común Gavilán, solicita se suscriba el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- **Mediante Memorandum N° 063-2020/GOB-REG.HVCA/GRI** de fecha de recepción 17 de enero de 2019, el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo – Gerente Regional de Infraestructura, recomienda la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Gobierno Regional de Huancavelica para la formalización de la suscripción del convenio para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN EL PUESTO DE SALUD DE JATUSPATA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA”, con Código Único de Inversiones N° 2310003, toda vez que cuenta con capacidad técnico operativo, para asumir lo requerido.
- **Mediante Informe N°014-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT**, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sugiere la suscripción del convenio requerido por la Municipalidad Provincial de Tayacaja
- **Mediante Opinión Legal N°0035-2020-GOB.REG-HVCA/ORAJ-mjmv**, el Abogado Manuel J. Manrique Vergara, declara viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Tayacaja (Reg. Doc. N°. 1467234 y Reg. Exp. N° 11129944).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



CONVENIO 013 - 2020- GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Tiene por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Para efectos del presente Convenio se podrá mencionar de manera conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, bajo la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
d) Ordenanza Regional N° 410/GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
f) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
g) Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
h) Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
i) Directiva N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: Directiva para la Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica.
j) Directiva N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: Normas y Procedimientos para la Regulación, Manejo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la evaluación del Expediente Técnico del proyecto:

- ✓ "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN EL PUESTO DE SALUD DE JATUSPATA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA", con Código Único de Inversiones N° 2310003.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

A través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) de la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL, en el marco de la Directiva N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI y la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, evaluar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública:

- ✓ "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN EL PUESTO DE SALUD DE JATUSPATA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA", con Código Único de Inversiones N° 2310003. Hasta opinar su aprobación por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Realizar las coordinaciones, el control, seguimiento y levantamiento de observaciones que pudiera efectuar la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) de la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL correspondiente a los aspectos técnicos del estudio durante su evaluación, a fin de garantizar la calidad del estudio definitivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos entre las partes a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera para LAS PARTES.





CONVENIO 013 - 2020- GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CLÁUSULA OCTAVA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Para efectos de la gestión del presente Convenio, se designa como coordinadores:

- a) En representación de **LA MUNICIPALIDAD**: Juan Carlos Común Gavilán – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- b) En representación de **EL GOBIERNO REGIONAL**: la Gerencia Regional de Infraestructura y el Coordinador de la CREET.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El plazo de evaluación del Expediente Técnico será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, por alguna de **LAS PARTES**.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación a ser cursada entre **LAS PARTES**, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio, y dirigida a los domicilios legales indicados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que ha animado a las partes a firmar el presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos que anteceden, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Huancavelica, a los **27 FEB 2020**

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
 GOBERNADOR
Máxime Alejandro Díaz Abad
 GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAVELICA
 ALCALDE
J. Carlos Común Cavilán
 ALCALDE

